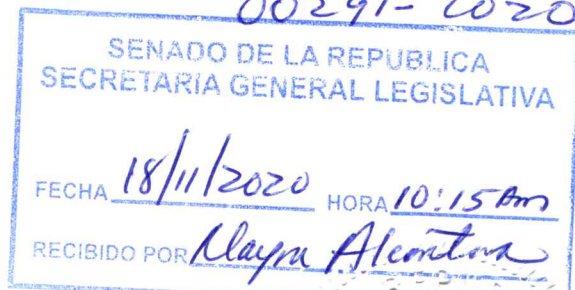




SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCION QUE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SENADORES, ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, A LOS FINES DE HACER UN DESCENSO EN LOS TERRENOS DONDE LA MINERA BARRICK GOLD PRETENDE CONSTRUIR UNA PRESA DE COLA SOBRE EL RIO CUANCE EN YAMASA, PROVINCIA MONTEPLATA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 15 establece que: El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República en su artículo 67 establece lo siguiente: El ciudadano tiene derecho a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado, constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO TERCERO: La presa de cola que pretende construir la empresa minera Barrick Gold contaminaría todos los ríos que nacen entre los municipios de Peralvillo y Yamasá, provincia Monte Plata amenazando la salud de más de tres millones de habitantes.

CONSIDERANDO CUARTO: Que dicha presa de cola sería utilizada por la multinacional minera para concentrar los desperdicios de la explotación de la mina de oro en Pueblo Viejo, Cotuí, y dicha operación contaminaría las aguas de los diversos ríos que suplen los acueductos de la provincia Monte Plata.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la construcción de una presa de cola en Yamasá causaría daños ambientales irreversibles a las aguas, a la flora y la fauna en Monte Plata y el Gran Santo Domingo.

B.A.R.G.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



CONSIDERANDO SEXTO: Que el proceso que implica la presa de cola por más purificación que se haga de los residuos sólidos de la mina, terminarían en el lanzamiento al río Guanuma una cantidad grande de agua que contiene cianuro y otros elementos químicos que también contaminarían al río Ozama.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el río cuance está en la zona de influencia del Rio Ozama, que tiene una relación con más de tres millones de habitantes en Gran Santo Domingo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los daños ambientales como producto de las explotaciones de la Rosario Dominicana (presa de cola meguita) y la BARRIK PUEBLO VIEJO (presa de cola el llagal) han resultado altamente nocivos para las comunidades abajo ubicadas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la posible construcción seria de tierra en un diseño aguas abajo, la forma más barata y la que resulta más impactante al medio ambiente, al entrar en contacto con múltiples cuerpos de aguas.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la construcción de esta presa de cola afectaría el agua para el consumo humano y el desarrollo agropecuario de toda la provincia Monte Plata.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que las distintas fuerzas vivas de la provincia Monte Plata se han manifestado contrarias a la construcción de la referida presa de cola.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 146-71, Ley Minera de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 64-00 del 18/8/2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No.22-06, de fecha 15 de febrero de 2006, que modifica los artículos 155, 156, 167 y 170 de la Ley No.42-01, Ley General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica. G. O. No. 10721 del 2 de agosto de 2013.

B. A. R. G.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



VISTA: La Ley No. 333-15 sobre Biodiversidad (IDARD).

VISTO: El Convenio de la Biodiversidad Biológica firmado en Brasil, Rio de Janeiro, el 5 de junio de 1992.

RESUELVE:

PRIMERO: La designación de una comisión especial de senadores encabezada por el presidente y demás miembros de la COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, a los fines de hacer un descenso en los terrenos donde la minera Barrick Gold pretende construir la referida presa de cola.

SEGUNGO: Presentar a su vez, un informe detallado con los pormenores que implican la construcción de la presa de cola para la provincia Monte Plata, el Gran Santo Domingo y su impacto ambiental.

TERCERO: Detener cualquier actividad orientada a la construcción de dicha presa de cola en Yamasá, provincia Monte Plata.

DADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, D. N. A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2020.

PROPONENTE:

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PROVINCIA HERMANAS MIRABAL